

IX CONFERENCIA DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA
MIEMBROS DE LA OIT
(CARACAS, 1970)

RESOLUCIÓN SOBRE LA REMUNERACIÓN*

La novena Conferencia de los Estados de América miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Caracas del 13 al 23 de abril de 1970:

Considerando que el desarrollo económico debe ir acompañado del progreso social y, en particular, de niveles adecuados de remuneración para todos los trabajadores;

Considerando la conveniencia de que los gobiernos adopten y apliquen una política en materia de salarios que garantice un nivel digno de vida para todos los trabajadores y que contribuya al mismo tiempo al desarrollo económico y social;

Considerando que hay una desigualdad de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de los países americanos, que contribuye a la inestabilidad económica y debería ser objeto de estudio por su influencia en el desarrollo económico integral;

Recalcando que la adopción y aplicación de las políticas de salarios deben hacerse con pleno respeto de los principios de libertad sindical y negociación colectiva enunciados en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (número 87), y en el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (número 98), adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 31ª y 32ª Reuniones,

1. Exhorta a todos los países de las Américas a que, en el marco de sus políticas generales de desarrollo económico y social, adopten una política de salarios aplicable a todos los trabajadores sin discriminación.

2. Recalca la necesidad de que, al establecer y aplicar tales políticas de salarios, se observen y apliquen plenamente los principios siguientes:

- a) libertad sindical y utilización de la negociación colectiva;
- b) integración de la política de salarios en una política más amplia que cubra todos los tipos de ingresos;

* Adoptada el 21 de abril de 1970.

- c) participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a través de organismos tripartitos, en todas las etapas del examen, formulación y aplicación de esas políticas;
- d) salario igual por un trabajo de igual valor.

3. Recomienda que la política de salarios debería tratar de promover, o por lo menos de no contrariar:

- a) el rápido crecimiento económico, lo cual supone:
 - i) los niveles de salarios deberían ser suficientemente altos para que los trabajadores reciban remuneraciones que les permitan satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias, y alcanzar niveles adecuados de productividad;
 - ii) el nivel general de los salarios debería en todo momento establecerse de modo que el país pueda ahorrar e invertir una proporción de su renta nacional que contribuya al logro de sus objetivos de progreso económico y desarrollo social;
 - iii) deberían examinarse atentamente los efectos que puedan tener las decisiones relativas a salarios sobre las perspectivas del comercio de exportación;
- b) la rápida expansión de las oportunidades de empleo;
- c) la equidad en la distribución de los ingresos, lo cual supone:
 - i) equidad entre los ingresos salariales y otros grupos de ingresos, lo cual requiere medidas que trasciendan la esfera de la política de salarios; la mayor equidad entre ingresos salariales e ingresos de los trabajadores del campo se ha de procurar principalmente a través de medidas de fomento rural y de empleo; la mayor equidad entre ingresos salariales y elevadas rentas de patrimonio se ha de procurar principalmente a través de la política fiscal;
 - ii) equidad entre los distintos grupos de asalariados, para lograr lo cual podrían figurar entre los principales objetivos de las políticas de salarios, los siguientes: la elevación de los salarios excepcionalmente bajos a fin de equiparlos o aproximarlos al nivel general para los trabajos similares, la eliminación de las deformaciones de la estructura salarial que dan lugar a reclamaciones, la reducción de la disparidad entre los sueldos y los salarios;
- d) el mantenimiento de ingresos y niveles de vida efectivos para los trabajadores, tomando en cuenta el costo de vida y sus fluctuaciones, mediante la negociación colectiva o por otros medios de fijación de salarios;
- e) el logro de una equivalencia de los salarios mínimos, para fines de integración del mercado común.

4. Recuerda que los gobiernos pueden servirse de los siguientes instrumentos para establecer y aplicar la política de salarios:

- a) la fijación de los salarios mínimos que garantice una remuneración mínima adecuada para todos los trabajadores, establecida en consulta y con la participación de los empleadores y de los trabajadores, y revisada periódicamente para adaptarla al nivel del desarrollo económico y a los aumentos del costo de la vida;
- b) la influencia que los gobiernos mismos pueden ejercer en su papel de empleadores, en las empresas y servicios del sector público, fijando ejemplos al proporcionar a sus trabajadores remuneración adecuada y niveles de vida dignos;
- c) su papel de mediadores y árbitros en la negociación colectiva entre los empleadores o sus organizaciones, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por la otra, de acuerdo con las prácticas nacionales;
- d) la orientación en materia de clasificación y escalonamiento de puestos y ocupaciones, en base a una evaluación de tareas efectuada con metodología homogénea;
- e) la promoción de métodos de pago de salarios que ofrezcan incentivos adecuados para la productividad y la adquisición de calificaciones.

5. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que solicite del director general que prevea la realización de nuevos estudios que puedan servir a los países de la región americana a aclarar las cuestiones de política de salarios, especialmente en dominios tales como:

- a) las relaciones entre los salarios, el empleo y el desarrollo en algunos países de la región;
- b) los instrumentos disponibles de la política de salarios;
- c) la fijación de salarios mínimos en la región;
- d) la influencia que las decisiones del gobierno respecto a los salarios en el sector público ejercen en el nivel y la estructura de los salarios de todo el país, y, consiguientemente, en la evolución y el progreso de la economía nacional;
- e) los métodos de pago de los salarios en la región, comprendidos los salarios por rendimiento y la participación en los beneficios.